

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

BUENOS AIRES, 14 ABR 1978

VISTO los Decretos N°165/77, N°1869/77, el expediente N°1035/77 - MP y las Notas N°72/77 - "C" del Comando en Jefe de la Armada, N°862836 del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, N°80932/2 SC del Comando en Jefe del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que la variedad y cantidad de equipos de computación de datos que utilizan las Fuerzas Armadas, la estricta reserva que debe guardarse sobre ellos y la agilidad operativa que requiere su contratación, hacen aconsejable un régimen de excepción para las mismas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Exceptúase a la compra o alquiler de máquinas o equipos de sistematización de datos destinados al uso de las Fuerzas Armadas y a las contrataciones que estas celebren de servicios de procesamiento de datos a terceros, de las disposiciones de los Decretos N°165/77 y N°1869/77 y de la autorización y control del Ministerio de Planeamiento.

ARTICULO 2°- Comuníquese y archívese.

DECRETO N° 885

1238

M. D.
2

Secret General Presidencia Subs. Leg. y Tecn.
<i>[Signature]</i>
Tercer General
<i>[Signature]</i>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DR. OSCAR CARLOS BUSTOS LAIBLAW  
MINISTRO DE PLANEAMIENTO

DR. M. DE LOS ANJES MARIA KLIX  
MINISTRO DE DEFENSA